

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00131
Demandante: MARTHA CECILIA MANUALES SOUZA
Demandado: ASTRID JANETH VASCONCELO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) de menor cuantía identificado con el radicado No. 2022-00131, promovida por la señora **MARTHA CECILIA MANUALES SOUZA** identificada con la **C.C. 40.177.878** en contra de la señora **ASTRID JANETH VASCONCELO** identificada con la **C.C. 50.237.612 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con memorial de subsanación, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante de una porción de terreno y sus mejoras sobre el inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-732** de la ORIP de Leticia-Amazonas ubicado en la calle 7 No. 3-43 de Leticia y cuyos linderos son:

Por el norte: Con la calle 7 en extensión de 3.40 metros.

Por el sur: Con mejoras de Tomas Márquez en extensión de 3.40 metros.

Por el oriente: Con el predio de mayor extensión, del cual se desprende el que se persigue en pertenencia, a nombre de ASTRID JANETH VASCONCELO, en extensión de 22.80 metros.

Por el occidente: Con mejoras de Roberto Ferias en extensión de 22.80 metros

Por considerar que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el juzgado

DISPONE

1. **ADMITASE** la Demanda de Pertenencia promovida por la señora **MARTHA CECILIA MANUALES SOUZA** identificada con la **C.C. 40.177.878** en contra de la señora **ASTRID JANETH VASCONCELO** identificada con la **C.C. 50.237.612 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre una porción de terreno sobre el inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-732** de la ORIP de Leticia-Amazonas ubicado en la calle 7 No. 3-43 de Leticia y cuyos linderos son:

Por el norte: Con la calle 7 en extensión de 3.40 metros.

Por el sur: Con mejoras de Tomas Márquez en extensión de 3.40 metros.

Por el oriente: Con el predio de mayor extensión, del cual se desprende el que se persigue en pertenencia, a nombre de ASTRID JANETH VASCONCELO, en extensión de 22.80 metros.

Por el occidente: Con mejoras de Roberto Ferias en extensión de 22.80 metros

2. **ORDENASE** el EMPLAZAMIENTO para notificación del presente auto admisorio de la demanda a la señora **ASTRID JANETH VASCONCELO** identificada con la **C.C. 50.237.612 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-732** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte interesada.

OFICIARSE por secretaría en tal sentido.

4. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de una valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 C.G.P.
5. **ORDENASE** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00131
Demandante: MARTHA CECILIA MANUARES SOUZA
Demandado: ASTRID JANETH VASCONCELO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA

demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7 literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.

6. **OFICIASE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:
- Superintendencia de Notariado y Registro
 - Al INCODER y/ o la entidad pública que haga sus veces.
 - Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
 - Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien si lo consideran convenientes.

7. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso a la señora **MARTHA CECILIA MANUARES SOUZA** identificada con la **C.C. 40.177.878**, y al abogado **MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO** como su apoderado judicial conforme al poder conferido.
8. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, 08 de agosto de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 66.

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b01bd000a5d8356484c1f568c2118d3ba80f07678e5e12d00b3eb291787fd6b**

Documento generado en 05/08/2022 09:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>